



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

1953

TEMUCO, 28 JUN. 2017

VISTOS :

1. La renovación de contrato: "Suministro para La Adquisición de Camas y Equipamiento de Camas", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Alfredo Guido Núñez Arévalo, por escritura pública de fecha 19 de junio del año 2017.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese Renovación de Contrato: "Suministro para la Adquisición de Camas y Equipamiento de Camas", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Alfredo Guido Núñez Arévalo, Cédula de Identidad N° por escritura pública de fecha 19 de junio del año 2017.
2. Devuélvase a Alfredo Guido Núñez Arévalo Boleta de Garantía N° 013499-8 del Banco de Chile por la suma de \$500.000 (quinientos mil pesos).
3. Por la renovación de contrato suscrita la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor los valores unitarios singularizados en Acta de Acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha 24 de mayo del año 2017.
4. La renovación de contrato se conviene por el término de un año contado desde el día 04 de julio del año del año 2017.
5. La renovación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/ICHI

Distribución:

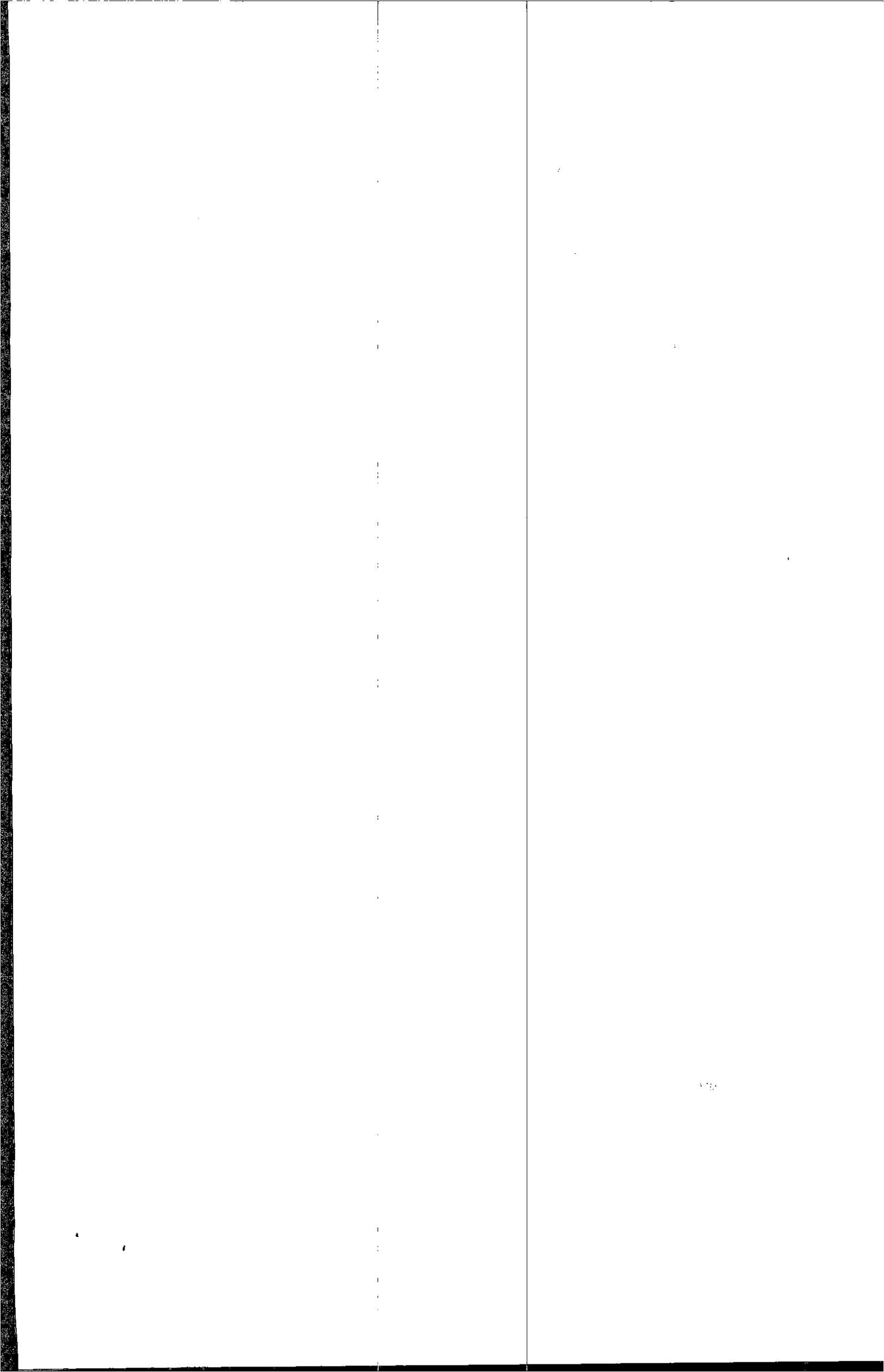
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Guido Núñez Arévalo
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1315867



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 4847.-/2017

TERCER BIMESTRE AÑO 2017

**RENOVACIÓN CONTRATO SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN
 DE CAMAS Y EQUIPAMIENTO DE CAMAS
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

ALFREDO GUIDO NUÑEZ ARÉVALO

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diecinueve de Junio del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, , Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra don **ALFREDO GUIDO NUÑEZ ARÉVALO** en adelante también denominado "El Proveedor", chileno, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliado en

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número ciento doce de fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones

Técnicas de la Propuesta número treinta y tres del año dos mil catorce: "Contrato de Suministro para la Adquisición de Camas y Equipamiento de Camas". Por Decreto Alcaldicio número trescientos setenta y cuatro de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Proveedor Alfredo Guido Núñez Arévalo. Como consecuencia de lo expuesto, por escritura pública de fecha ocho de agosto del año dos mil catorce los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos setenta y uno de fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo catorce punto uno de las Bases Administrativas; previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha ocho de agosto del año dos mil catorce por el término de un año contado desde el día cuatro de julio del año dos mil diecisiete. **TERCERA:** Se deja constancia que esta renovación de contrato se conviene en idénticos términos que el contrato original, prestándose por tanto el servicio con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número treinta y tres del año dos mil catorce, documentos que han sido elaborados por parte de la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de esta renovación de contrato. **CUARTA. PRECIO:** Por la presente renovación de contrato la Municipalidad de Temuco pagará al Proveedor los valores unitarios, singularizados en Acta de Acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete. **QUINTA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco aplicará las multas que a continuación se señalan en los siguientes casos: a) Dos Unidades Tributarias Mensuales por día de atraso en la entrega del producto

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



solicitado, de acuerdo a requerimiento de la Unidad Técnica detallado en Orden de Compra, en el domicilio de los beneficiados. b) Cero coma cinco Unidades Tributarias Mensuales por artículo faltante. Las multas mencionadas anteriormente se aplicarán en forma conjunta en caso de no corresponder con la cantidad y plazo y serán descontadas administrativamente mediante dictación de Decreto Alcaldicio fundado.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone este instrumento y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SÉPTIMA. GARANTÍA: A fin de caucionar el fiel y correcto cumplimiento de las obligaciones que esta renovación del contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Boleta de Garantía número cero cero tres uno tres cero dos del Banco de Chile por la suma de quinientos mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha ocho de junio del año dos mil diecisiete, con vencimiento el día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho. **OCTAVA.** Se deja constancia que

constituyendo este instrumento una renovación de contrato, en todo lo no regulado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha ocho de agosto del año dos mil catorce. **NOVENA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA.**

PERSONERÍA: La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA PRIMERA:** Los gastos

notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del
Proveedor. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos
bajo el número cuatro mil ochocientos cuarenta y siete.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy
Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALFREDO GUIDO NUÑEZ ARÉVALO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 22 JUN. 2017

